



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2009-00445– 00

Asunto : Libra oficio -levantamiento medida.

Armenia, 11 julio 2022.

En atención a la petición suscrita por el ejecutado Ancizar Zarta Sossa (Doc 002,003,004) en virtud a que mediante auto del 27 de julio de 2015 (Pag 73 doc 01), se dio por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, así las cosas y por ser procedente se dispone levantar las medidas cautelares decretadas en el auto del 17 de septiembre del 2009 (Pag 86-88 doc. 001) y librar oficios de conformidad con el art. 597 CGP en el siguiente sentido:

PRIMERO: Cancelar el embargo y retención de los dineros que el ejecutado pueda poseer en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT, de las siguientes entidades bancarias con sede en esta ciudad así:

- 1.1 Bancolombia
- 1.2 Banco Davivienda
- 1.3 Bancafé

- 1.4 Banco Agrario de Colombia S.A
- 1.5 Banco BBVA
- 1.6 Banco Popular S.A
- 1.7 Banco Colmena.
- 1.8 Banco Colpatria.
- 1.9 Banco Cofincafé.
- 1.10 Banco Santander
- 1.11 Banco de Bogotá

SEGUNDO: Oficiar a las anteriores entidades bancarias, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico al ejecutado y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

Cizas.15@hotmail.com

Y a las entidades

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

TERCERO: Por último, corrido el término de la ejecutoria del presente auto se devolverá al archivo.

/Jmgo

Cúmplase

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6643f87af357142aa583820d73b465c2885153027262175918c28f0be9671a1d

Documento generado en 11/07/2022 10:07:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>